

ORDEN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS											
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE - NIT 830.053.994-4											
ORDEN DE SERVICIO No. 003/2024		Fecha de Emisión: 11/09/2024									
<p>Señores: BBVA Seguros Colombia S.A NIT 800.226.098-4, actuando como Representante Legal de la sucursal de Manizales, Claudia Milena Salazar Betancur identificado con cédula 30.339.903.</p>											
<p>Dirección: Calle 22 20-52 Piso 2- Centro Manizales Teléfono: 8982352- 3006192399 Email: sergio.sanchez.angarita@bbva.com</p>		<p>Ciudad: Manizales</p>									
<p>Sírvase suministrar o prestar el bien o servicio que se detalla a continuación, OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CON DESTINO A AMPARAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ.</p>											
<p>Que para la emisión de la presente Orden de Compra de Bienes o Servicios se cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de la siguiente manera:</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PATRIMONIO AUTONOMO</th> <th style="width: 15%;">NUMERO CDR</th> <th style="width: 25%;">FECHA</th> <th style="width: 30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</td> <td style="text-align: center;">14</td> <td style="text-align: center;">6 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.142.000</td> </tr> </tbody> </table>				PATRIMONIO AUTONOMO	NUMERO CDR	FECHA	VALOR	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	14	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 2.142.000
PATRIMONIO AUTONOMO	NUMERO CDR	FECHA	VALOR								
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	14	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 2.142.000								
<p>Detalles de Instrucción Fiduciaria</p>	<p>Mediante la instrucción suscrita por el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de fecha 9 de septiembre de 2024, se ha instruido de forma expresa a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como representante y vocera del patrimonio, para celebrar orden de servicios con la empresa BBVA Seguros Colombia S.A., identificada con NIT 800.226.098-4, la cual es representada legalmente por HERNAN FELIPE GUZMAN ALDANA identificado con cédula 93.086.122, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CON DESTINO A AMPARAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ."El análisis de necesidad que soporta la instrucción de la orden de servicio se justifica en:</p> <p>"La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la Equidad" específicamente en el artículo 67, viabilizó la constitución de un Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo siguiente:</p>										

“ARTÍCULO 67. AEROPUERTO DEL CAFÉ (AEROCAFÉ). Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café (AEROCAFÉ), serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya la Aeronáutica Civil.

El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional, del departamento de Caldas y de sus municipios; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido.

El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República.

La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán a la Aeronáutica Civil para ser publicados en su página web”.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento CONPES 4026 del 8 de marzo del 2021, emitió concepto favorable para la Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Construcción del Aeropuerto del Café - Etapa I en Palestina (Caldas). Este proyecto se enmarca en lo establecido en el Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, expedido mediante la Ley 1955 de 2019, el cual se articula con el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2020-2023 “Unidos es posible”; allí se tuvo en cuenta para hacer esta declaratoria, entre otras, las siguientes razones:

“De acuerdo con el estudio socioeconómico, los beneficios generados directamente por el desarrollo del proyecto sobre la comunidad del área de influencia se relacionan con: (i) ahorros en tiempo por desplazamientos terrestres y (ii) ahorro en tiempo por confiabilidad del Aeropuerto del Café. Los pasajeros que hoy toman sus vuelos a través de los Aeropuertos Matecaña de Pereira y El Edén de Armenia y se encuentran en el área de captación de Manizales podrán disminuir su desplazamiento de 59 km (trayecto

Manizales Pereira) y 110 km (trayecto Manizales Armenia) a uno de 26 km (trayecto Manizales - Aeropuerto del Café).

Por otra parte, se estima que el desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café genere cerca de 1.700 empleos en la etapa de construcción, mientras que en la etapa de operación y mantenimiento corresponde a 6,3659 empleos por cada mil pasajeros que viajen desde o hacia el aeropuerto en etapa de operación. Así mismo, la construcción del aeropuerto generará empleos derivados de la apertura de locales comerciales y la prestación de servicios tercerizados como aseo, vigilancia y rocería de zonas verdes al interior de este, pues estos son generadores de mano de obra local”.

De conformidad con la norma citada, la ejecución del Aeropuerto del Café se realizará mediante un Patrimonio Autónomo constituido por la Aeronáutica Civil y en su desarrollo se regirá por las normas de derecho privado; por tanto, la Aerocivil suscribió con la Fiduciaria Colpatria S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, cuyo objeto es: “**CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019. (VIGENCIA FUTURA)**”.

En el precitado contrato se estableció que la Unidad de Gestión es el órgano encargado de dirigir la operación y administración de los recursos del FIDEICOMISO AEROCAFÉ; así mismo, se indicó que el PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ actuará siguiendo las directrices y requisitos definidos por el Gerente de la Unidad de Gestión, de conformidad con cláusula octava numerales 2 y 12, según los cuales la Fiduciaria estará obligada entre otras a: *“Realizar, suscribir y adelantar, como vocero y administrador del patrimonio autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (tales como asesoría, estudios, transporte, parte logística y otros), obra, suministro y demás actividades y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto AEROCAFÉ, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE”.*

Por su parte, la cláusula quinta del precitado contrato estableció que los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo – Fideicomiso Aerocafé están conformados por los recursos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo del contrato citado, el Patrimonio Autónomo Aerocafé ha adelantado actividades que conllevan a la ejecución de este, dentro de las cuales está la adquisición de infraestructura tecnológica con destino al

cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Unidad de Gestión para llevar a cabo la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café.

Para garantizar lo anteriormente mencionado, el Patrimonio Autónomo Aerocafé suscribió el Contrato No. 14 de 2021 con la empresa TECHNOLOGY STORE 2006 S.A.S., cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, SOFTWARE Y PÁGINA WEB CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ”, de acuerdo con las necesidades tecnológicas de la Unidad de Gestión. Adicionalmente, con la firma COMCEL S.A. se suscribió la Orden de Servicios No. 04-2021 para el suministro de equipos celulares. Parte de estos equipos, junto con los equipos de cómputo, se encuentran detallados en el inventario asegurable con corte al 30 de junio de 2024:

(...)

En razón a todo lo expuesto, la UG requiere contratar la adquisición de póliza de seguro todo riesgo daños materiales con destino a amparar el inventario asegurable de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

De la normativa y contratos en cita, teniendo en cuenta que los recursos destinados a la ejecución del proyecto corresponden en su gran mayoría a recursos públicos provenientes de los aportes de la nación y de las entidades territoriales aportantes, le corresponde al Patrimonio Autónomo Aerocafé, como encargado de la administración de los recursos, garantizar que la utilización de éstos se haga con apego a los principios dispuestos por la Constitución y la ley, siempre en aras de garantizar el interés público.

Para tal fin, el Decreto 403 de 2020, en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993, que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer

responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales o en general la administración de recursos públicos, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de éstos.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es la llamada, como responsable de los bienes y recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café -AEROCAFÉ, a afrontar la responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la transferencia de su responsabilidad a través del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

Para tal fin, DELIMA MARSH S.A. – SUCURSAL MANIZALES, en cumplimiento de las obligaciones del Contrato No. 11 de 2022, cuyo objeto consiste en la *“Prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros para brindar asesoría integral en la contratación, administración y manejo del programa de seguros destinado a proteger al Gerente y directores de la Unidad de Gestión, Integrantes del Comité Fiduciario y bienes e intereses patrimoniales del Patrimonio Autónomo y la Unidad de Gestión o aquellos por los que sea legalmente responsable y demás que sean requeridas”*, y en especial de las contenidas en los numerales 1, 3 y 5, que indican: *“Prestar asesoría permanente a la Unidad de Gestión, en todo lo relacionado con el programa de seguros”*; *“Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Unidad de Gestión, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses patrimoniales”*; y *“Suministrar a la Unidad de Gestión, en la debida oportunidad, los análisis de necesidad que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes, Personal Directivo e intereses, y por los que es o llegare a ser responsable”*, solicitó cotización a las compañías aseguradoras que manejan el ramo, como son: CHUBB Seguros de Colombia, Mapfre Seguros Generales de Colombia, Axa Colpatria y BBVA SEGUROS S.A..

Mediante correo del 29 de agosto de 2024, DELIMA MARSH S.A. – SUCURSAL MANIZALES confirma que de la solicitud realizada al mercado asegurador obtuvo únicamente términos de BBVA SEGUROS S.A.; las demás aseguradoras no presentan cotización de aseguramiento, dado que no aceptan asegurar únicamente contenidos electrónicos, a saber:

- “. BBVA Seguros S.A.: Presenta términos de renovación*
- Mapfre Seguros S.A.: Declina su participación en el proceso*

	<p><u>Respuesta:</u> Te cuento que una vez escalada la solicitud, no fue posible que nos autorizaran cotizar este negocio por soluciones de portafolio. La excepción que se tiene contemplada para alta concentración es la siguiente: Adicional y con el ánimo de tener mayor dinámica en la solución, confirmamos que se acepta negocios con concentración en Equipo Electrónico (debe incluir otros ítems) y con limite asegurado <u>hasta</u> \$2.000.000.000. No obstante lo anterior, para este caso no hay otros ítems.</p> <ul style="list-style-type: none"> • AXA Seguros S.A.: Declina su participación en el proceso <p><u>Respuesta:</u> De acuerdo con los documentos que nos adjuntas, entendemos que únicamente se va a asegurar Equipo Electrónico y Móviles y portátiles adicional a la siniestralidad presentada no es procedente cotizar por el facility.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Chubb Seguro S.A.: Declina su participación en el proceso. No es posible cotizarlo a través del convenio, dado que solo se están asegurando Equipos Electrónicos y Móviles y Portátiles” <p>Una vez revisada la propuesta de seguros presentada, el intermediario de seguros del Patrimonio Autónomo Aerocafé DELIMA MARSH S.A. – SUCURSAL MANIZALES, con la suscripción de este análisis de necesidad, recomienda suscribir el contrato de seguro con BBVA SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que ante el riesgo amparado, los términos de cotización son adecuados desde el punto de vista técnico y económico; así mismo se destaca que la suscripción del contrato de seguros se soporta igualmente en el resultado de análisis cualitativo realizado a BBVA, en el cual se refleja la solidez y buena calificación financiera de la Compañía de Seguros, al igual que su capacidad y efectividad en la atención de reclamos, destacando de la cotización presentada por BBVA SEGUROS S.A. que su oferta presentó: i) Propuesta Económica favorable para la entidad; ii) Mejores condiciones técnicas otorgadas frente a las que el mercado normalmente otorga; y iii) Deducibles más favorables para el Patrimonio Autónomo de Aerocafé.</p> <p>Finalmente, en la modificación al Plan Anual de Contratación y Adquisiciones 2024 de la UG, aprobado por el comité fiduciario el pasado 15 de agosto de 2024, se incluyó una partida para la adquisición de “Póliza TRDM equipos de cómputo, periféricos y equipos” por valor de \$3.000.000”</p>
<p>Obligaciones del proveedor del servicio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el contenido de los términos de referencia de la cotización presentada. 2. Responder a las consultas efectuadas por el Asegurado y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 3. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 4. El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para acreditar la demostración de la ocurrencia y cuantía de los

	siniestros que sean presentados
Obligaciones del Patrimonio Autónomo Aerocafé	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3. Informar a EL CONTRATANTE acerca de cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del CONTRATO, e instruirlo acerca de la aplicación de las multas y la cláusula penal pecuniaria, estipuladas en EL CONTRATO 4. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato
Forma de pago	Este valor se pagará de la siguiente forma: Un (01) único pago por el valor total de las pólizas, previa presentación de factura o documento equivalente y certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
Lugar de ejecución	El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. no obstante la cobertura de la póliza será a nivel nacional.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato de seguro será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Control de ejecución o supervisión	<p>La supervisión estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ o de quien designe el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.</p> <p>Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, por lo cual podrá hacer los requerimientos del caso incluyendo, pero sin limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al Gerente de la Unidad de Gestión sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir las órdenes de inicio, actas de suspensión, de cierre y demás actas contractuales, cuando a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de supervisión o interventoría, con el fin de

	dar trámite al cierre del contrato, si a ello hubiere lugar. i) Las demás funciones inherentes al control y vigilancia del contrato.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma del representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE , identificado con el NIT 830.053.994-4.
VALOR TOTAL: corresponde a la suma DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.142.000) IVA incluido y demás gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.	
OBSERVACIONES	N/A
El valor y condiciones de la presente orden de compra de bienes o servicios se realiza en los términos de la oferta comercial presentada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través del corredor de seguros DELIMA MARSH-SUCURSAL MANIZALES, anexo a la instrucción de contratación del 9 de septiembre de 2024 y que hace parte integral de la presente orden.	
La modalidad de selección corresponde a contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal b) del numeral 3.3 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, el cual dispone que la contratación directa se utilizará entre otras para: “ <i>Contratos de prestación de servicios profesionales, decorretaje de seguros, de seguros, de servicios temporales y los relacionados con la contratación del personal de la Unidad de Gestión.</i> ”, (...).	

SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
 Representante Legal. *Sofia Gandur*
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 Actuando única y exclusivamente como vocero
 del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ



Documento No.
c0112f86-7dba-4bbf-a80f-a1c9af72c0f3

Creado el:
11/09/2024 09:13 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/ o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

8 Páginas